

A L F O N S O I T U R R I U.

A B O G A D O

CAMARERA 448

TELEF. 2585

ARTIDO 90

T R U J I L L O

5 de Marzo de 1968.

Señor don
Juan Moll W.
Hda. Casa Grande.-

Confidencial

Estimado señor Moll :

Acuso recibo de su carta de fecha 29 de Febrero último y en relación a la misma, el día de ayer lunes me he constituido en el Puerto de Salaverry, habiendo podido obtener la siguiente información :

Con fecha 27 de Noviembre de 1967, la Capitanía del Puerto según Oficio T1000-576, pone en conocimiento a la Aduana de Salaverry, a la Administración del Terminal Marítimo y a la Agencia Juan Dalmau S.A., de que no habiendo cumplido ésta última con empozar los pagos que adeuda al Fondo Indemnizatorio de los Obreros Marítimos, Gremio de Tarjadores y Grupo de Manguereros de ese Puerto, la Capitanía, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Capitanías, dispone que se suspendan temporalmente y hasta nueva orden las funciones de Agente Marítimo de la Agencia Juan Dalmau S.A., Ese oficio es firmado por el Capitan de Puerto, Luis Murguía Benvenuto.

La Administración Portuaria del Terminal Marítimo de Salaverry, el 15 de febrero del pte. año, con oficio N°28/68, se dirige al Banco de la Nación Oficina de Trujillo, que al no haber cumplido los señores Juan Dalmau S.A., con abonar a esa Administración Portuaria de Salaverry la suma de S/.329,366.37, que adeuda esa Agencia por concepto de derechos portuarios, correspondiente a diversos servicios, no obstante el plazo de 15 días que se le ha concedido con fecha 30 de enero del pte. año, según oficio N°15/68; pide al Banco que se sirva requerir para el pago dentro de tercero día, de conformidad con lo dispuesto en el Art.4to de la Ley 4528, sobre Facultad Coactiva.

En la Oficina del Banco de la Nación de ésta ciudad aparece que con fecha 18 de febrero último se ha cumplido con hacer la notificación a la Agencia Juan Dalmau S.A., para que pague dentro de tercero día, y que hasta el día de hoy esa Agencia no ha pagado esa deuda.

La información que le hago llegar es estrictamente de caracter confidencial por lo que le ruego a Ud., mantener la reserva del caso.

Sin otro particular, quedo de Ud., como su Atto. y

S.S.

cc.

AA-HCG 1.3

Ca.: 19

Do.: 63

Fs.: 1

